



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 04 MAYO 2009

VISTO el expediente n° 74.071, relacionado con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscripto entre la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga-Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, en diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. n° 073/09/240 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen n° 11.906 de Asesoría Jurídica de fecha 17 de abril de 2009.

Teniendo en cuenta la intervención de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística y de las Secretarías Privada, de Economía y Finanzas, de Relaciones Internacionales y Académica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscripto entre la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga-Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, en diciembre de 2008, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

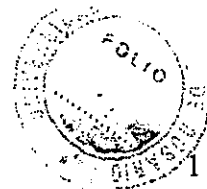
RESOLUCION N°

1231/2009

Prof. Odani. HECTOR DARIO MASTA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Sid

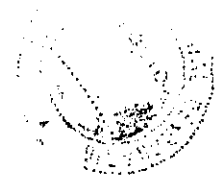
Prof. DARIO MAIORANA
Rector



5780

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL BUCARAMANGA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA**

Fr. **ORLANDO RUEDA ACEVEDO, O.P.**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 5.795.739 expedida en Zapatoca, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL BUCARAMANGA**, institución de educación superior, sin ánimo de lucro, reconocida mediante Decreto Ejecutivo número 1772 del 11 de julio de 1966, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, cuya personería se reconoce a través de resolución 3645 del 6 de Agosto de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia y Nit. 860012357-6, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra el Profesor **DARÍO MAIORANA**, mayor de edad, identificado DNI. 17.148.704, actuando en calidad Rector de La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario - CP. S2000CGK, provincia de Santa Fé, República Argentina, quien para efectos del presente convenio se denominará U.N.R, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETIVOS:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural. **CLÁUSULA SEGUNDA.- TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades: 1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones, 2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones, 3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones, 4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios, 5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación, 6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos, 7. Acceso a equipos y material específico, 8. Visitas de corta duración, 9. Fomento de estudios de grado y post-grado, 10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes. **CLÁUSULA TERCERA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones. El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos. **CLÁUSULA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Los convenios específicos deberán contener: 1-Descripción del programa o proyecto, 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución, 3-Duración del programa o proyecto, 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos, 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados, **CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES FINANCIERAS:** Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes. Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de

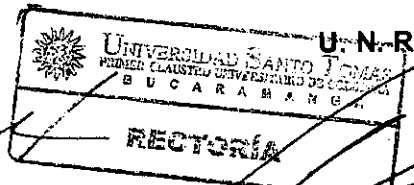


Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario. En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de la Instituciones firmantes. **CLÁUSULA SEXTA. RECONOCIMIENTO:** En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país. **CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.** a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo, b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna, c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. COORDINACIÓN:** Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los ____ días del mes de Diciembre de 2008, quedando un juego para cada una de las partes.

LA UNIVERSIDAD,

[Signature]
Fr. ORLANDO RUEDA ACEVEDO, O. P
 C.C. N° 5.795.739 de Zapatoca (S)
 Rector y Representante Legal



[Signature]
DARÍO MAIORANA
 DNI. 17.148.704
 Rector

UNIVERSIDAD
 SANTO TOMÁS
 BUCARAMANGA

1251/2009

Fecha: 12/12/08
 Lugar: Rosario, Santa Fe, Argentina